



Almacén Extraportuario El Sauce S.A. Autopista Los Libertadores N° 410 (Km. 79) Sector El Sauce – Los Andes

INFORMATIVO

(18 de junio de 2012)

Nos es muy grato informarles que con fecha 14 de junio de 2012, la Dirección Nacional de Aduanas, a través del Oficio Circular N° 180 suscrito por la Sra. Sub-Directora Técnica Sra. Alejandra Arriaza Loeb, ha procedido a modificar el anterior de fecha 29 de diciembre de 2011, en lo siguiente:

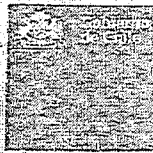
- Las mercancías cuyo lugar de almacenamiento sea el **Extraportuario El Sauce S.A.**, en el MIC/DTA deberá señalarse esta información en el campo 38 y/o 40, debiéndose entregar las mercancías en ese recinto de depósito habilitado.
- Cuando en los referidos campos 38 y/o 40 del MIC/DTA no se haya consignado ninguna información sobre el almacenista, las mercancías se deberán entregar en el Puerto Terrestre de Los Andes (PTLA).
- En consecuencia se hace necesario que los transportistas nacionales informen de esta modificación a los transportistas extranjeros, para que al momento de confeccionar el MIC/DTA, se señale esta información en el campo 38 y/o 40 de este documento.

Por los antecedentes indicados, informamos a ustedes que estamos en condiciones de prestarles la atención y servicio ofrecidos a todos y cada uno de ustedes, a contar de esta misma fecha.

A fin de obtener antecedentes respecto de nuestro Tarifado, se encuentra a vuestra disposición nuestra página web: www.rdaelsauce.cl o www.extraportuarioelsauce.cl

Atentamente,

Gerencia y Personal
Almacén Extraportuario El Sauce S.A.



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto Normas Generales

Reg. Partes 24951

OFICIO CIRCULAR N° 109

MAT.: Complementa instrucciones impartidas por Oficio Ord N° 21207/2011 sobre recepción de mercancías ingresadas al país mediante un MIC/DTA.

ANT.: Oficio Ord N° 615/2012 Aduana de Los Andes; Oficio Ord N° 21207/2011 y Oficio Circ N° 99/2010.

VALPARAISO, 11 de Julio 2012

DE: SUBDIRECTORA TECNICA

A : SEÑORA ADMINISTRADORA ADUANA DE LOS ANDES

- 1.- Mediante Oficio del antecedente se ha solicitado modificar las instrucciones para la confección de los MIC/DTA., impartidas mediante Oficio Ord N° 21207 de 29.12.11, respecto a la utilización del recuadro 8 del MIC/DTA, para señalar el nombre del recinto de depósito aduanero (extraportuario) en donde se depositarán las mercancías.
- 2.- Consecuente con lo anterior y a objeto de coordinar esta información con el sistema informático MARIA de Argentina, se ha estimado conveniente modificar esta instrucción de la siguiente forma:
 - 2.1 Tratándose de mercancías cuyo lugar de almacenamiento sea el extraportuario EL SAUCE, en el MIC/DTA deberá señalarse esta información en el campo 38 y/o 40, debiéndose entregar las mercancías en ese recinto de depósito habilitado.
 - 2.2 Sin embargo, cuando en los referidos campos 38 y/o 40 del MIC/DTA no se haya consignado ninguna información sobre el almacenista, las mercancías se deberán entregar en el Puerto Terrestre de Los Andes (P.T.L.A.)
 - 3.3 En consecuencia, se hace necesario que los transportistas nacionales informen de esta modificación a los transportistas extranjeros, para que al momento de confeccionar el MIC/DTA, se señale esta información en el campo 38 y/o 40 de este documento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TÉCNICA



AAL/PSS/GMA
Arc: MIC/DTA
DISTRIBUCION
ADUANAS ARICA/P. ARENAS

30097